CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 007 del 07 ENE. 2022 por medio del cual se liquida el crédito contra FRUTALES DE ARACATACA S.A.

Sujeto a notificar: FRUTALES DE ARACATACA S.A.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado.

Fecha de publicación:

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Resolución 007 del 07 ENE 2022 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se liquida el crédito contra FRUTALES DE ARACATACA S.A.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.128.270,86), por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 007

DE FECHA 07 ENE. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE FRUTALES ARACATACA S.A. NIT. 800.104.349"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **FRUTALES ARACATACA S.A.** identificado con **Nit 800.104.349,** se profirió la Resolución No.1303 de fecha 29 de abril de 2021 por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado en los términos del Auto 184 de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto de las facturas No. 1066 de 2009, 1422, 2021 y 2092 de 2011, 2795 y 2876 de 2012, 3525 y 3606 de 2013, 4137 y 4208 de 2014, 4729 de 2015, 5459 de 2016, 6351 de 2017, 7534 de 2018 y 8729 de 2019 por concepto de tasa retributiva, presentando saldos vencidos por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.498.912,86)**, más los intereses y actualización causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su cancelación total.

Que en cumplimento de lo ordenado en la Resolución No. 1303 de fecha 29 de abril de 2021 y dando aplicación a los artículos No 446 del CGP y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a realizar la liquidación del crédito de la obligación que dio origen a la ejecución:

Numero	Fecha	Vence	Dias	Valor	Saldo	LIQUIDACION	DIAS VENCIMIENTO	VALOR BASE	PORCENTAJE	VALOR MORA	VALOR TOTAL
1066	31/12/2009	30/01/2010	4366	1.599.961,83	1.599.961,83	14/12/2021	4305	1.599.961,83	0,5	1.147.973,00	2.747.934,83
1422	13/05/2011	6/12/2011	3868	186.657,60	186.657,60	14/12/2021	3812	186.657,60	0,5	118.590,00	305.247,60
2021	31/10/2011	30/11/2011	3697	331.905,60	331.905,60	14/12/2021	3645	331.905,60	0,5	201.633,00	533.538,60
2092	31/10/2011	30/11/2011	3697	182.962,27	182.962,27	14/12/2021	3645	182.962,27	0,5	111.150,00	294.112,27
2795	16/04/2012	16/05/2012	3529	349.598,59	349.598,59	14/12/2021	3479	349.598,59	0,5	202.709,00	552.307,59
2876	16/04/2012	16/05/2012	3529	192.723,17	192.723,17	14/12/2021	3479	192.723,17	0,5	111.747,00	304.470,17
3525	24/04/2013	24/05/2013	3156	361.098,26	361.098,26	14/12/2021	3111	361.098,26	0,5	187.229,00	548.327,26
3606	24/04/2013	24/05/2013	3156	199.061,84	199.061,84	14/12/2021	3111	199.061,84	0,5	103.214,00	302.275,84
4137	14/04/2014	14/05/2014	2801	369.898,62	369.898,62	14/12/2021	2761	369.898,62	0,5	170.215,00	540.113,62
4208	14/04/2014	14/05/2014	2801	203.913,05	203.913,05	14/12/2021	2761	203.913,05	0,5	93.834,00	297.747,05
4729	4/01/2015	5/01/2015	2449	163.140,48	163.140,48	14/12/2021	2414	163.140,48	0,5	65.637,00	228.777,48
5459	20/04/2016	20/05/2016	2064	308.162,33	308.162,33	14/12/2021	2035	308.162,33	0,5	104.518,00	412.680,33
6351	28/04/2017	28/05/2017	1691	15.776,59	15.776,59	14/12/2021	1667	15.776,59	0,5	4.383,00	20.159,59
7534	4/02/2018	5/02/2018	1352	16.684,91	16.684,91	14/12/2021	1333	16.684,91	0,5	3.707,00	20.391,91
8729	4/01/2019	5/01/2019	988	17.367,72	17.367,72	14/12/2021	974	17.367,72	0,5	2.819,00	20.186,72
								4.498.912,86		2.629.358,00	7.128.270,86

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO No 007

DE FECHA 07 ENE 2022

""POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE FRUTALES ARACATACA S.A. NIT. 800.104.349"

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG -.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($7.128.270,86), por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del CGP.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno. Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Revisado por: Yesenia Rondón
Elaborado por: Abril Fula